



Página 1 de 2

AUTO No. CNSC - 20182120003854 DEL 23-03-2018

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÈ FERMIN MALDONADO,** en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional".

El señor **JOSÉ FERMÍN MALDONADO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.497, se inscribió en la "*Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional*" para el empleo denominado Técnico Operativo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, identificado con la OPEC No. 41908.

En desarrollo de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual el señor **JOSÉ FERMÍN MALDONADO RODRÍGUEZ,** obtuvo resultado de NO ADMITIDO y como consecuencia fue excluido del concurso de méritos.

El señor **JOSÉ FERMÍN MALDONADO RODRÍGUEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, transparencia, debido proceso y acceso a cargos públicos, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 11001-33-35-025-2018-00078-00.

Mediante Sentencia del catorce (14) de marzo de 2018 el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., resolvió la acción de tutela interpuesta por el aspirante **JOSÉ FERMÍN MALDONADO RODRÍGUEZ**

Revisada la Orden Judicial se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

"(...) PRIMERO: Protéjase el derecho fundamental al debido proceso del señor JOSÈ FERMÌN MALDONADO RODRIGUEZ. En consecuencia, se ordena al Representante Legal de la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL defina si el accionante será o no admitido, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la certificación emitida por el INVIMA, para determinar si con la misma cumple el tiempo de experiencia requerido y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÌN, verificar los documentos aportados por el aquí accionante, haciendo énfasis en la certificación emitida por el INVIMA determinado también, si al accionante se le debe cambiar el status de NO ADMITIDO a admitido. Lo anterior deberán cumplirlo en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia y notificar en debida forma al señor JOSE FERMÌN MALDONADO RODRIGUEZ".

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÈ FERMIN MALDONADO RODRÌGUEZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)".

A través de Resolución No. 20182120031885 del 22 de marzo de 2018, la CNSC dispuso la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, de treinta y un (31) aspirantes declarados como No Admitidos en el proceso de selección, entre los que se encuentra el accionante JOSÉ FERMÍN MALDONADO RODRÍGUEZ.

Conforme lo expuesto, la situación del accionante en el proceso de selección se encuentra definida, con lo que se satisface la orden del Juez Constitucional.

Por lo tanto, se dispondrá la comunicación al Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, de la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional del accionante **JOSÉ FERMÍN MALDONADO RODRÍGUEZ.**

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: jofemaro79@gmail.com.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Comunicar al Juzgado Veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, sobre la admisión en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional del accionante JOSÉ FERMÍN MALDONADO RODRÍGUEZ.

PARÁGRAFO: La comunicación al Despacho Judicial se realizará a la dirección Carrera 57 N° 43-91 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente auto al señor JOSÉ FERMÍN MALDONADO RODRÍGUEZ, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: jofemaro79@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C

FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Elaboró: Magda Karina Gutiérrez Revisó: Clara Cecilia Pardo I.
Leidy Marcela Car